



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002) con número de documento 01LU00501115.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1, 2, 3, 4 y 5.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: nombre del representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial.

La información se clasifica como secreto industrial en base a los Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/098/16

AGUASCALIENTES, AGS., A

11 FEB 2016

BITÁCORA No. 01/LU-0050/11/15

SR. FERNANDO RIVERA RAYGOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
PROVEEDORA DE METALES Y SIMILARES, S.A. DE C.V.
CARRETERA LEÓN AGUASCALIENTES KM. 106
SAN ANTONIO DE PEÑUELAS
AGUASCALIENTES, AGS.
TÉL.: 01 449 927 05 254
CORREO ELECTRÓNICO: geras21@hotmail.com

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única con No. 01-039-10, y recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal con número de bitácora 01/LU-0050/11/15 de fecha 27 de noviembre de 2015, comunico a usted lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 14 de junio de 2010, según oficio No. 03/363/10, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, expidió la Licencia Ambiental Única No. 01-039-10 a nombre de la empresa **Productos Metalúrgicos Salas, S.A. de C.V.**, con Número de Registro Ambiental PMSR0100111(*), que se dedica al reciclaje de acumuladores de desecho automotriz e industrial (baterías), con una capacidad instalada de producción anual de [REDACTED]
- II. Que con fecha 16 de julio de 2014, y mediante el oficio 03/362/14, ésta Delegación Federal expidió la Actualización a la Licencia Ambiental Única con No. 01-039-10 con motivo de la transferencia de derechos y obligaciones contenidas así como el cambio de razón social para la empresa **Productos Metalúrgicos Salas, S.A. de C.V.** con Número de Registro Ambiental PMSR0100111(*) a favor de la empresa **Proveedora de Metales y Similares, S.A. de C.V.**, la inclusión de un nuevo producto y la modificación en uno de sus procesos.
- III. Que el día 27 de noviembre de 2015 se recibió en el ECC de esta Delegación Federal, el Oficio No. ECO-23/2015, de fecha 26 de noviembre de 2015 mediante el cual la empresa **Proveedora de Metales y Similares, S.A. de C.V.**, solicita la



[Handwritten signature]

Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
www.semarnat.gob.mx

(* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice.

"Modificación o actualización a la Licencia Ambiental Única con No. 01-039-10 emitida mediante oficio No. 03/363/10"; registrada con número de bitácora 01/LU-0050/11/15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

Que en su solicitud, manifiesta la necesidad de actualización de la Licencia Ambiental Única con No. 01-039-10 debido a la 1. Inclusión de un nuevo proceso de [REDACTED] con [REDACTED]

CONSIDERANDO:

1. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 fracciones I, II, VI, VII, XI y XII, 109 BIS 1, 110, 111 fracciones II, VI y XIII, 111 BIS, 113, 151, 152 BIS, 160, 161, 162, 171, 176 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 3 fracción VII, 5, 6, 7 fracciones I, VII, XXII y XXIII, 10, 13, 16 primer párrafo, 17, 17 Bis inciso B) fracción XII y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, 16, 21, 22, 27 y 28 fracción I, 29, 30, 31 fracción VIII, 40 al 46, 50, 51, 52, 53 y 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 103 106, 112, 113, 116 al 122, 123 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 72, 73, 76 fracción II, 79, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Que, con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y que da cumplimiento con lo establecido en los Términos Segundo y Tercero contenidos en la autorización de la **Licencia Ambiental Única con No. 01-039-10**, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del



Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar o relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única descrita en los Resultandos I, II y III de este instrumento.

SEGUNDO.- Actualizar la Licencia Ambiental Única No. 01-039-10, la cual queda modificada de la siguiente manera:

SECCIÓN I: INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

1.4 Productos y Subproductos



SECCION II: CONTAMINACION ATMOSFÉRICA

II. Puntos de Generación de Contaminantes (olores, gases y/o partículas sólidas o líquidas)

Proceso de 

SECCIÓN IV: GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

4.1 Total de residuos peligrosos generados

Identificación de cada residuo		Punto(s) de Generación	Generación anual		Manejo de los residuos	
NOM-052-SEMARNAT-2005 y/o Nombre	Clave		Cantidad	Unidad	Dentro del establecimiento	Fuera del establecimiento
Aceites lubricantes	O1	100	0.540	M ³		X



gastados						
Estopas y sólidos impregnados de aceite	SO4	100,101	0.650	TON		X
Envases vacíos que contuvieron sustancias	O	50, 61, 62, 63, 100, 101	0.100	TON		X
Sólidos impregnados con metales pesados	SO5	7, 36, 43, 51, 64, 88, 89	2.5	TON		
Sólidos impregnados de ácido sulfúrico diluido	SO5	1	0.700	TON		X
Lámparas fluorescentes	SO4	100	0.010	TON		X
Líquidos residuales	SO5	2,4	1500	TON		X
Lodos con contenido de plomo sedimentados	LR1	3,49	3	TON	X	
E1/03-Polvos del sistema de control de emisiones vía seca	L2	32,36,40,46,47,45	950	TON	X	
Polvos con contenido de plomo-natas	SO5	61, 62 y 63	1600	TON	X	
RP3/04 Escoria de fundición	E1	39, 44	650	TON		X

TERCERO.- Las partículas emitidas por los equipos y actividades que generan contaminantes a la atmósfera y que a continuación se enlistan, deberán ajustarse con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993: **Proceso de** [REDACTED]

CUARTO. Los demás términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única No. 01-039-10 otorgados mediante el oficio No. 03/363/10 de fecha 14 de junio de 2010 y el oficio 03/362/14 de fecha 16 de julio de 2014 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la **Proveedora de Metales y Similares, S.A. de C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.



[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten mark]

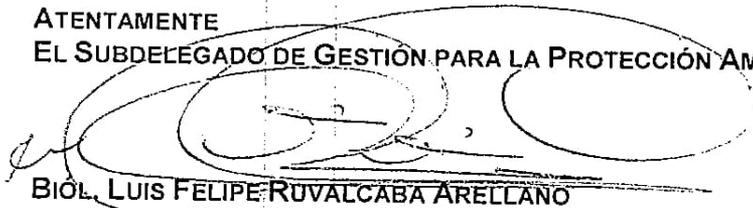
SEXTO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

SÉPTIMO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio No. 03/363/10 de fecha de fecha 14 de junio de 2010 y el oficio 03/362/14 de fecha 16 de julio de 2014.

Notifíquese el presente resolutivo al **SR. FERNANDO RIVERA RAYGOZA**, Representante legal de **Proveedora de Metales y Similares, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o bien al [REDACTED] quien se encuentra debidamente acreditado mediante oficio No. ECO-23/2015 de fecha 26 de noviembre del 2015.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



BIOL. LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se enviarán por correo electrónico.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx.
Lic. Adrián Jiménez Velázquez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente adjimenez@profepa.gob.mx- Para su conocimiento.
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.
Expediente LAU 01-039-10
Bitácora 01/LU-0050/11/15

LFRA/LFVA/RSS



.....

.....

.....